



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito Aplicación Sistema Procesal Oral
Montería – Córdoba

SECRETARIA. Montería, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)
Radicado N° 2300131030042018-00292-00 (Ejecutivo Singular)

Señor Juez, doy cuenta a Usted con el proceso de la referencia, informando que, revisado minuciosamente y en específico el auto de fecha 13 de diciembre de 2019, se observa que en la parte considerativa del mismo se indicó que el remanente a confirmar sería el solicitado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, el 27 de mayo de 2019 a las 9:44, cuando, según la nota de secretaría se debía registrar el remanente solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería comunicado en oficio No. 2448 del 23 de mayo de 2019. Sírvase proveer.

KATYWSK BERROCAL KERGUELEN
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - APLICACIÓN SISTEMA PROCESAL ORAL. Montería, octubre veinte de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota de secretaría que antecede y luego de inspeccionar la foliatura del expediente, se advierte que efectivamente el remanente a registrar, es el solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad a través de oficio No. 2448 del 23 de mayo de 2019 a las 9:44 de la mañana, pues así se deja entre ver en el sello de recibido de este despacho judicial, atendiéndose el orden de llegada; por ello, se ordena que, por secretaría, se dé cumplimiento a lo resuelto en el auto mencionado (13 de Dic./2019), en el sentido de oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad, informando que desatiende el remanente comunicado por esa agencia judicial y al Juzgado Primero Civil Municipal confirmando la medida cautelar de remanente.

ASI SE RESUELVE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
Juez

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d44f9c14284f2c9958598681ea88739ad3e87308c0396103a269fa8e5c3f53e**

Documento generado en 21/10/2022 12:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>